NOTA DNCP/DNC/ Nº 32096 / 2017

Asunción, 01 de diciembre de 2017

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Encarnación
Teléfono: 071 204 800
Email: uocencarnacion@gmail.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "Construcción y Reparación de Obras de Infraestructura en Diversas Instituciones Educativas a través de Fondos del Fonacide" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336543 ID N° 337540 ADENDA 1 Y 2.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Teniendo en cuenta que la fecha de apertura establecida es el 13 de diciembre del corriente**, recordamos a la convocante lo establecido en la Circular DNCP N° 32/17 que reza: *"...los llamados a contrataciones públicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal **2017**, independientemente a la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los siguientes plazos:*

   I) LLAMADOS
   *a) Licitación Pública Internacional, hasta el **20 de octubre de 2017**;*
   *b) Licitación Pública Nacional hasta el **10 de noviembre de 2017**;*
   *c) Licitación por Concurso de Ofertas, hasta el **23 de noviembre de 2017**;*
   *d) Contratación directa, Contratación por Excepción y Locaciones de Inmuebles, hasta el **27 de noviembre 2017;***

   III) *ADJUDICACIONES, CONVENCIONAL Y SBE*

   *a) Adjudicaciones 1° etapa, hasta el día **11 de Diciembre de 2017**;*
   *b) Reparos 1° etapa, hasta el **18 de diciembre de 2017***
   *c) Contratos hasta el **22 de diciembre de 2017**;*
   *d) Ampliaciones, reajustes, renovaciones de locaciones, contrataciones por excepción Decreto N° 5174/05 y procesos especiales, hasta **el 22 de diciembre de 2017"***

2. **REITERACION:** Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en el **Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos"*, **la convocante no ha remitido dicha justificación.**

   REITERACION: Sección I IAO 6.2 – la convocante no ha completado este punto.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Coordinadora SBE
DNCP

4. **<u>REITERACION:</u> Sección III Especificaciones Técnicas** – Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas marcas (Ej. INPACO) que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los **Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03.**

5. **<u>REITERACION:</u> Sección III** – consultamos a la convocante cual sería el **plazo de ejecución de las obras**? Además consultamos si tuvieron en cuenta las **Normas y criterios técnicos de Accesibilidad al Medio Físico.**

6. **<u>REITERACION:</u> Sección IV CGC 14.2 -** consultamos a la convocante porque indican **NO APLICA** en este punto?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG